



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 315 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 12 SET. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 002-2017/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/GG y N° 001-2018/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/GG del Contratista, Informe N°016-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/YMM e Informes N° 019 y 040-2018-GR/CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del Analista de obras por Contrata, Informe N° 025-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP e Informe N° 033-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP/ECP de la Analista Legal de Obras por Contrata con la conformidad del Coordinador de Obras por Contrata, Informe N° 015-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 186-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Directora de la Oficina de Contabilidad, Cartas Nos. 109 y 111-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, N° 35-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 1647-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Memorándum N° 1223 -2018 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2011-GR CUSCO/ PR de fecha 27 de julio del 2011 se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq- Cusco, Región Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 8'569,294.07 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 07/100 Soles), a ejecutarse por administración indirecta;

Que, como resultado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 010-2011 GR CUSCO, en fecha 12 de julio del 2012 se suscribió el contrato N° 231-2012 GR CUSCO/GGR para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq- Cusco, Región Cusco"**, con el Contratista CONSORCIO HORIZONTE, por el monto total de S/ 7' 897,966.88 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 88/100 Soles) incluido I.G. V., con un plazo de ejecución contractual de 600 días calendario, por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, como resultado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 679- 2012-GR CUSCO, derivada de la ADP N° 016-2011-GR CUSCO II convocatoria, se suscribió el Contrato N° 322-2012-GR CUSCO/GGR en fecha 14 de setiembre del 2012, para contratar el servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq- Cusco, Región Cusco"**, con el Contratista CONSORCIO VERGARA ASOCIADOS, por el monto total de S/ 391,600.00 (Trescientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles) incluido I.G. V., y con el plazo de ejecución contractual de 630 días calendario que incluye liquidación de contrato de obra, por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, de conformidad al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, se establece que **el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.** La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince días hábiles siguientes,





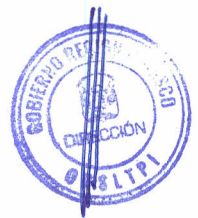
cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los Artículos 214° y/o 215°. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, el Representante Legal del Consorcio VERGARA Y ASOCIADOS Ing. Jesús Noel Vergara Ramírez mediante, Carta N° 002-2017/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/ GG de fecha 20 de junio del 2017 presenta el Informe Final y la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq-Cusco, Región Cusco"** de conformidad a lo dispuesto por el Inc. 2 del artículo 179° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice: **"...Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida..."**, estableciendo un saldo a su favor de S/ 86,317.80 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Diecisiete con 80/100 Soles) al cual anexa expediente conteniendo informe final y liquidación del contrato de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 109-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de julio del 2017 la Entidad pone en conocimiento al CONSORCIO que el Informe Final y la liquidación del contrato de Supervisión del proyecto se encuentra observada según Informe N° 016-2017-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI/COXC/YMM de fecha 05 de junio del 2017 de la Analista Técnico de Obras por Contrata Ing. Yanet Mora Molina refrendado por el Coordinador de Obras por Contrata, en el cual establece que el saldo a favor del Consorcio asciende a S/ 48, 879.16 incluido IGV, debiéndose retener el monto de S/ 2, 317.16 por penalidad según lo establecido en los numerales 16.1 y 16.3 de las bases (Por incumplimiento de plazos establecidos en los TDR – Informe Final del 10 de abril del 2015 al 20 de junio del 2017), siendo el monto líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 46, 562.00 incluido IGV, adjuntando entre otros el Informe N° 016-2017-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI/COXC/YMM, observaciones que al no haber sido levantadas por el Contratista CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS dentro del plazo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, da lugar a que con Carta N° 111-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 11 de julio del 2017 se comunique al Consorcio que la Liquidación del contrato de consultoría de obra se ha **APROBADO CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD; en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 179°¹ del RLCE**, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del numeral 01 del Artículo citado: **"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco días de haber recibido la observación ; de no hacerlo se tendrá por aprobado la liquidación con las observaciones formulas por la entidad"**, por tanto agrega que la liquidación del contrato de supervisión de obra se **APRUEBA CON LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA ENTIDAD;**

Que, mediante Carta N° 35-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de marzo del 2018 la Oficina Regional de Supervisión solicita al CONSORCIO la rectificación del consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra aprobado con las observaciones formuladas por la Entidad, en atención al Informe N° 019-2018-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI emitido por el Analista de Obras por Contrata, del cual se desprende que existen diferencias entre las aproximaciones por céntimos, asimismo por haber separado el monto que corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento, lo que conlleva la variación de los montos aprobados mediante Carta N° 111-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, concluyendo que el **Costo final del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra** asciende a S/ 357, 412.70 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 70/100 Soles) incluido IGV, que el **saldo a favor del Contratista** asciende a S/ 12, 970.50 (Doce Mil Novecientos Setenta con 50/100 Soles) incluido IGV, con un monto a retener por concepto por penalidad (Incumplimiento en los TDRs) de S/ 2, 317.26, siendo el **saldo líquido a percibir por el contratista la suma** de S/ 10, 653.24 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 24/100 Soles), adjuntando el Anexo N° 01 (Cuadro de liquidación de cuenta) e Informe N° 019-2018-

¹ Artículo 179° (...Si la Entidad observa la Liquidación presentada por el Contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobado la liquidación con las Observaciones formuladas por la Entidad...)





GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, concordante con el Informe N° 040-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ ECP de fecha 29 de mayo del 2018 del Analista de Obras por Contrata, en relación al cual mediante Carta N° 001-2018/ CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/GG de fecha 20 de marzo del 2018 el Representante Legal del CONSORCIO emite su CONFORMIDAD a las **CONCLUSIONES Y CÁLCULOS ARRIBADOS POR LA ENTIDAD** con respecto a la **RECTIFICACIÓN DE CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN** de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq- Cusco, Región Cusco”;

Que, del Informe N° 040-2018GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/ECP de fecha 29 de mayo del 2018 emitido por el Analista Técnico de Obras por Contrata se tiene que: El Servicio de Supervisión de la obra, **tuvo dos etapas**: 1) Inicio con el Arq. Wilar Alejandro Hinojosa Valencia como Inspector de obra designado por la Entidad, según Acta de Entrega de Terreno de fecha 26 de julio del 2012 (folios 202 y 203 del informe de liquidación) del 26 de julio del 2012 al 20 de setiembre del 2012 y a partir de esa fecha asume el Ing. Jesús Noel Vergara Ramírez Representante Legal del Consorcio Vergara y Asociados (Del 27 de julio al 20 de setiembre del 2012), según Acta de entrega de cargo; **2) A partir del 20/09/2012 asume la supervisión de la obra el CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS cuyo Jefe de Supervisión es el Ing. Jesús Noel Vergara Ramírez, culminando la ejecución de la obra según acta de recepción de obra del folio 223 y 224 del informe de liquidación el 18 de marzo de 2015** corroborado por lo señalado en el Informe N° 010-2012-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/MCO de fecha 11 de Octubre del 2012 de la Analista de Obras por Contrata Arq. Maribel Campana Olivo, **3) El ultimo tramite realizado por la supervisión se cumple el día 14/08/2015 fecha en la que el Consorcio presenta el levantamiento de observaciones y la aprobación del expediente de liquidación de obra con Carta N° 010-2015/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/GG, concluyendo con ello las prestaciones del Supervisor de obra e iniciando los plazos para la presentación de la liquidación por el servicio descrito;**

Que, en fecha 14 de junio del 2018 mediante Informe N° 025-2018-GR CUSCO/ GGR. ORSLTPI/COC/CKGP la Analista de Obras por Contrata con la conformidad del Coordinador de Obras por Contrata señala que el informe final y la liquidación del contrato de supervisión de obra fue presentado de forma extemporánea, incumplimiento lo establecido en el numeral 13.2 de las bases integradas, concordante con lo establecido en el primer párrafo del artículo 179² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “El Contratista presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad a la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista”, bajo ese criterio establece que la fecha límite para presentar la liquidación del contrato de Supervisión de obra era el **29 de agosto del 2015** y siendo esta fecha el día sábado día no laborable por la Entidad se corre al primer día hábil siguiente siendo la **fecha límite el 31 de agosto del 2015**, así ante el incumpliendo del Contratista correspondía a la Entidad efectuar la liquidación, por tanto se tiene que tanto el Contratista como la Entidad incumplieron dicho procedimiento al no presentar la liquidación dentro de los alcances que establece el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo al haber recepcionado la Entidad el expediente de liquidación del contrato del Servicio de Consultoría y proseguir con el trámite administrativo de manera implícita ha validado dicho trámite.

Que, según lo establecido en Cláusula Séptima del contrato en este caso se habría retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento (MYPE - retención del 10 % del monto contractual a retener en las 10 Primeras Valorizaciones de Obra) la suma de **S/ 35,908.81** (Treinta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 81/100 Soles) según conciliación contable, a pesar de corresponder que se retenga el monto de S/ 39,160.00 (Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles), error que surgió en la Orden de Servicio N°4860 en la que se observa escrito a mano operaciones matemáticas que determinan como garantía (10%), el monto de S/ 664.81 (Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles) considerando equivocadamente el monto de la valorización N° 01 y no del monto del Contrato de Consultoría de Supervisión, concordante con el Informe Contable N°015-2017-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC, de fecha 04 de Julio del 2017, a través del cual el C.P.C. William Huamán Cárdenas

² Artículo 179° del RLCE.-El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá Pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.





presenta la Conciliación Contable del Estado de Cuenta del Contratista Consorcio VERGARA Y ASOCIADOS que determina a la fecha el pago de S/ 344,442.20 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles);

Que, de otro lado, según la cláusula quinta del Contrato N° 322-2012-GR CUSCO/ GGR del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del Distrito de Wanchaq-Cusco"** el plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión **de 630 días calendarios**, en atención al cual se procedió a realizar la reducción del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra, siendo el plazo efectivo de supervisión de 575 días calendarios y no de 630 días calendario, deduciendo el monto por 55 días calendarios que corresponde **S/ 34,187.30** (Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 30/100 Soles), la misma que ha **sido aceptada por el contratista** mediante Carta N°001-2018/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/GG, corroborado con el Informe N°010-2012-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/MCO de fecha 11 de Octubre del 2012 y la Carta N°008-2012/CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS/ GG (Valorización N° 01 por **11 días calendario**) que acredita que el inicio del Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra se dio en fecha 20 de setiembre del 2012, según el siguiente cuadro:

	DESCRIPCION	MONTO
A	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	S/391,600.00
B	PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	630.00
C	PLAZO DE INSPECCION (A CARGO DEL ARQ. WILAR HINOJOSA V.)	55.00
	DETERMINACION DEL COSTO DIARIO DEL SERVICIO	
D	COSTO DIARIO DEL SERVICIO DE SUPERVISION (B / C)	S/621.59
E	PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION REDUCIDO (B - C)	575.00
F	MONTO CONTRACTUAL REDUCIDO PROPORCIONALMENTE A 55 DIAS (D x E)	S/357,412.70
G	MONTO DE LA REDUCCION DEL SERVICIO (A - F)	S/34,187.30

Nota: Del cuadro se desprende que el plazo de prestación del servicio de Supervisión reducido es de 575 días calendarios, que contempla la supervisión de la obra y liquidación del contrato de ejecución de obra.

Que, durante el proceso de ejecución de obra se tuvieron paralizaciones de obra vinculadas a la paralización del servicio de consultoría para la supervisión de obra acreditado con el Acta de Paralización de Obra que obra fojas 213-214, suscrita el 06 de diciembre del 2013 (Del 06 de diciembre del 2013 al 06 de Enero del 2014) con fecha de reinicio (Acuerdo entre el Consorcio HORIZONTE y la Entidad) al 06/01/2014 y el Acta de Ampliación de Paralización de Obra de fecha 08 de enero del 2014 que obra a fojas 215-216, que amplía la paralización, haciendo un total de **164** días de paralización, que debió formalizarse mediante una Acto Resolutivo o adenda al contrato de ejecución de obra, concordante con lo señalado en el Informe N°040-2018GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ECP.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA			
DESCRIPCION DE ACCIONES	FECHA	OBSERVACION	DOCUMENTO
INICIO DE OBRA	27/07/2012		
PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	600	Días Calendario	
FECHA DE CONCLUSION (ORIGINAL)	19/03/2014		
PARALIZACION DE OBRA	6/12/2013	FOLIO 213-File 1	ACTA DE PARALIZACION DE OBRA Y DE AMPLIACION DE PARALIZACION DE OBRA
TIEMPO TRANSCURRIDO	497	Días Calendario desde el inicio de obra	
REINICIO DE OBRA	19/05/2014	FOLIO 222	CARTA N 126-2014 GR CUSCO/GGR-OSLTPI
PLAZO POR EJECUTAR	103.00		
NUEVA FECHA DE CONCLUSION DE OBRA	29/08/2014	FOLIO 221	FICHA DE INFORMACION GENERAL DE OBRA
Tiempo de paralización de obra	164	Días Calendario de paralización de obra.	
DURACION DE LA OBRA	600.00	Tiempo transcurrido desde el inicio de obra menos el periodo de paralización de 164 días calendario	

Que, al respecto entiéndase el procedimiento de liquidación del contrato de obra³ como un **proceso de cálculo técnico**, que tiene por finalidad **determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico de la obra**. Así, en la liquidación del contrato de obra se debe considerar todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; así como las penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados y sus amortizaciones, de ser el caso;

Que, mediante Memorándum N° 1647-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión reitera su petición a fin de que se apruebe la liquidación del contrato de supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del distrito de Wanchaq-Cusco, Región Cusco"**, toda vez que la liquidación del contrato se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista, validando los informes emitidos por el Analista de Obras por Contrata, el Coordinador de Obras por Contrata y el Analista Legal,

³ Para mayor abundamiento véase las Opiniones N° 089-2012/DTN y 107-2012/DTN.



correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 179° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el detalle siguiente:

ANEXO N° 01					
LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA					
OBRA:	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO EDUCATIVO BASICA ESPECIAL DON JOSE DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE WANCHAQ - CUSCO				
PROPIETARIO	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO				
UBICACIÓN	Dpto: CUSCO, Prov: CUSCO, Dist: WANCHAQ				
CONTRATISTA	CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS				
INSPECTOR DE OBRA	ARQ. WILAR HINOJOSA VALENCIA				
PERIODO INSPECTORIA	27 de Julio al 20 de Setiembre de 2012				
MONTO DE CONTRATO C/IGV	S/. 391,6000.00				
MONTO DE CONTRATO S/IGV	S/. 331,864.41				
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDO S/.
I	AUTORIZADO				
1.1	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	331,864.41	59,735.59	391,600.00	
1.1.2	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.1.3	VALORIZACION DE INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO	0.00	0.00	0.00	
1.1.4	REDUCCION DEL SERVICIO POR 55 DIAS DE INSPECCION DE OBRA	28,972.29	5,215.01	34,187.30	
	COSTO FINAL DE SUPERVISION DE OBRA	302,892.12	54,520.58	357,412.70	
1.2	PAGADO				
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	291,900.19	52,542.01	344,442.20	
1.2.2	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.3	VALORIZACION DE INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACION FINANCIERA	291,900.19	52,542.01	344,442.20	
A	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/12,970.50
II	ADELANTOS				
2.1	CONCEDIDOS	0.00	0.00	0.00	
2.1.1	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
2.2	AMORTIZADOS	0.00	0.00	0.00	
2.2.1	EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00	
B	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/0.00
III	OTROS				
3.1	EFFECTUADOS(RETENIDOS)	0.00	0.00	0.00	
3.1.1	RETENCION POR MULTA	0.00	0.00	0.00	
C	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/0.00
3.2	PENALIDADES	1,963.78	353.48	2,317.26	
	APLICADAS	1,963.78	353.48	2,317.26	
3.2.1	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TDR (Presentacion extemporanea de	391.69	70.50	462.19	
3.2.2	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TDR (Intereses de contratista)	1,572.09	282.98	1,855.07	
	EJECUTADAS	0.00	0.00	0.00	
	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN ALCANCES DE LOS TDR (Presentacion extemporanea de Lic	0.00	0.00	0.00	
	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TDR (Intereses de contratista)	0.00	0.00	0.00	
D	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				2,317.26
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A+B+C-D)				10,653.24
	SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 06/100 SOLES				10,653.24
NOTA: EL CONSULTOR DEBE FACTURAR LA SUMA DE S/. 12,970.50, DEBIENDO LA ENTIDAD RETENER POR PENALIDAD LA SUMA DE S/. 2,317.26					
De acuerdo a lo establecido en la clausula 7° del contrato N° 322.2012-GR CUSCU/GGR, como garantía de fiel cumplimiento se debió retener de sus valorizaciones al Consultor la suma de S/. 39,160.00, sin embargo, en razón de la reducción del servicio por 55 días, correspondía la retención de S/. 35,741.25, habiéndose efectivamente retenido según conciliación financiera la suma de 35,908.81 soles, habiendo concluido los servicios y siendo el saldo de la liquidación a favor del contratista por la suma de S/. 10,653.24, se debiera devolver además la garantía de fiel cumplimiento retenida. es					S/35,908.81

Que, mediante Memorándum N° 1223-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 04 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la liquidación del contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra citada según el detalle antes citado;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del Distrito de Wanchaq-Cusco,"** **CON LAS OBERVACIONES PLANTEADAS POR LA ENTIDAD** en cumplimiento a lo señalado al segundo párrafo del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a cargo del CONTRATISTA CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Costo Total del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro Educativo Básica Especial Don José de San Martín del Distrito de Wanchaq-Cusco"**, asciende a la suma de a **S/ 357,412.70** (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce con 70/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de quinientos setenta y cinco (575) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, un saldo a favor del CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS ascendente a **S/ 12,970.50** (Doce Mil Novecientos Setenta con 50/100 Soles) incluido I.G.V., **Facturable** debiendo la Entidad retener la suma de **S/ 2,317.26** (Dos Mil Trescientos Diecisiete con 26/100 Soles) por concepto de Penalidad (Incumplimiento en los TDRs), **siendo el saldo líquido a percibir por el Contratista la suma de S/ 10, 653.24** (Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 24/100 Soles) incluido IGV.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de la suma de S/ 35, 908.81 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Ocho con 81/100 Soles) por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (MYPE).

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO VERGARA Y ASOCIADOS, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

